



## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Real Decreto 1824/2011, de 21 de diciembre, sobre la  
Vicepresidencia del Gobierno.

---

Presidencia del Gobierno  
«BOE» núm. 307, de 22 de diciembre de 2011  
Referencia: BOE-A-2011-19940

---

### ÍNDICE

<i>Preámbulo</i> . . . . .	2
<i>Artículos</i> . . . . .	2
Artículo 1. Vicepresidencia del Gobierno. . . . .	2
<i>Disposiciones derogatorias</i> . . . . .	2
Disposición derogatoria única. Derogación normativa. . . . .	2
<i>Disposiciones finales</i> . . . . .	2
Disposición final primera. Supresión de órganos. . . . .	2
Disposición final segunda. Entrada en vigor. . . . .	2

TEXTO CONSOLIDADO  
Última modificación: sin modificaciones

El presente Real Decreto se entiende implícitamente derogado por el Real Decreto 3/2020, de 12 de enero, sobre las Vicepresidencias del Gobierno. [Ref. BOE-A-2020-411](#)

Con el objeto de alcanzar la máxima eficacia en la acción del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

**Artículo 1.** *Vicepresidencia del Gobierno.*

Corresponde a la Vicepresidencia del Gobierno, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la presidencia de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, así como aquellas otras funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1012/2011, de 11 de julio, sobre las Vicepresidencias del Gobierno, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

**Disposición final primera.** *Supresión de órganos.*

Quedan suprimidas las siguientes vicepresidencias:

Vicepresidencia del Gobierno de Asuntos Económicos.  
Vicepresidencia del Gobierno de Política Territorial.

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 21 de diciembre de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
MARIANO RAJOY BREY

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.